

Arica, veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

Conforme lo referido en certificados que anteceden, déjese sin efecto las inhabilidades de los Jueces Carmen Macarena Calas Guerra, Paulina Andrea Zúñiga Lira, José Rodrigo Urrutia Molina y Héctor Nicolás Barraza Aguilera, decretadas en la presente causa.

Notifíquese a los intervinientes por correo electrónico y al imputado de conformidad al artículo 28 del Código Procesal Penal

R.U.C. N° 2400154790-5

R.I.T. N° 938 - 2024

**PROVEYÓ JUAN GUSTAVO ARAYA CONTRERAS, JUEZ DEL
JUZGADO DE GARANTÍA DE ARICA./erp**

